

Auto No. 734
Radicado: 17001-60-00-030-2018-00607-00 NI 0076 (LEY 906 DE 2004)
Condenado: WILMAR QUINTERO GIRALDO
Identificación: 10.274.673
Delito: USO DE DOCUMENTO FALSO
Asunto: EXTINCION DE LA CONDENA
Fecha del auto: dieciocho (18) de abril de 2022



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la EXTINCION DE LA SANCION PENAL impuesta al señor **WILMAR QUINTERO GIRALDO**, quien viene gozando del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en relación con la sentencia condenatoria proferidas en su contra por el punible de USO DE DOCUMENTO FALSO.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta Capital, a través de proveído calendado el 25 de julio del año 2018, condenó al señor **WILMAR QUINTERO GIRALDO**, a la pena principal de 24 meses de prisión, más las accesorias de rigor, y le **concedió** el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, bajo caución juratoria y previa suscripción de la diligencia compromisoria expidió la correspondiente boleta de libertad ante el director de la cárcel de varones de la ciudad. Finalmente, le fijó un periodo de prueba de **dos (2) años**.
- b. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De acuerdo con el Art. 38 del C. de P. Penal y el 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la extinción de la sanción penal de un sentenciado a quien le fue concedido el citado beneficio.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo periodo de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acorde con el principio de buena fe (Art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el Art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-

Auto No. 734
Radicado: 17001-60-00-030-2018-00607-00 NI 0076 (LEY 906 DE 2004)
Condenado: WILMAR QUINTERO GIRALDO
Identificación: 10.274.673
Delito: USO DE DOCUMENTO FALSO
Asunto: EXTINCION DE LA CONDENA
Fecha del auto: dieciocho (18) de abril de 2022

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la extinción de la condena se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

I. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor **WILMAR QUINTERO GIRALDO**, identificado con la C.C. No. 10.274.673 en el proceso con radicado **17001-60-00-030-2018-00607-00 (NI- 0076)**.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, se **ORDENA** enviar el expediente al Juzgado Quinto Penal del Circuito de la ciudad, quien procederá con la devolución de la caución prenda en caso de haber sido depositada.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, ____ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Publico
Pasa hoy _____

WILMAR QUINTERO GIRALDO
Condenado

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario